



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## **AVISO**

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PÓLIZAS DE MICROSEGUROS**

El proyecto mencionado propone actualizar el marco normativo vigente que regula al microseguro, considerando principalmente lo siguiente:

- a. Definición del microseguro para hacer referencia que se trata de un seguro al que tienen acceso no solo las personas de bajos ingresos, sino también los microempresarios, para cubrir los riesgos personales y/o patrimoniales que puedan afectarlos.
- b. Información mínima que debe contener la póliza de microseguro, entre ella, identificación del comercializador y de los beneficiarios, de ser el caso; la posibilidad de aplicar deducibles, franquicia, coaseguro o copago, cuando corresponda.
- c. Uso de pólizas electrónicas para los microseguros.
- d. Proceso de registro de modelo de pólizas de microseguros más expeditivo, asignando el código de registro en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la documentación completa.
- e. En cuanto a la comercialización de microseguros:
  - Las empresas podrán utilizar Sistemas de comercialización a distancia para promocionar, ofrecer o comercializar sus productos de microseguros, en cuyos casos deben informar al contratante o asegurado, según corresponda, respecto al derecho de arrepentimiento para resolver el contrato.
  - Las empresas deben implementar políticas y procedimientos para seleccionar a sus comercializadores.
  - Regula la venta de microseguros a través de cajeros corresponsales de las empresas del sistema financiero y empresas emisoras de dinero electrónico (EEDE).
  - Capacitación anual a los comercializadores, o cada vez que se realice la comercialización de un nuevo producto de microseguro.
- f. Menor plazo para el aviso de siniestro y el pago de la indemnización en relación con un seguro convencional.
- g. Establece un plazo de adecuación de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Pólizas de Microseguros, para adecuar las pólizas inscritas en el Registro de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas a lo establecido en dicho Reglamento, en caso corresponda.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 24 de octubre de 2015, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 24 de setiembre de 2015